

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000014-2025-MPC [25145.011]

Contumazá, 11 de Diciembre del 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

**VISTOS:** El Informe N° 335-2025/MPC-OGAJ de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 526-2025/MPC-GM de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 000017-2025-MPC-GDS de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 0342-2025-MPC-OGA-UFGRH de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000374-2025-MPC-GDS de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000377-2025-MPC-GDS de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000352-2025-MPC-OGA-UFGRH de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000224-2025-MPC-OGA-UFGRH de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 000401-2025-MPC-GDS de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000898-2025-MPC-OGYPY de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000387-2025-MPC-OGA-UFGRH de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultas de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9º de la LOM, inciso 8, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"**Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**";

Que, asimismo el artículo 38º de la LOM, establece que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)"

Para luego, en su Artículo 39º, señalar:

"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas** y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo ..."

Y en su artículo 40º, disponer:

"**Las ordenanzas** de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, **son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal**, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el artículo 84º, numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aplicable supletoriamente al presente caso, establece como parte de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; asimismo, la de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo en la población en riesgo;

Que, con **Informe N° 335-2025/MPC-OGAJ** del 9 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Creación del Programa de Voluntariado y su Reglamento de la Municipalidad Provincial de

Contumazá, debiendo recabarse para ello los Informes Técnicos de: la Gerencia de Desarrollo Social, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con **Memorándum Simple N° 526-2025/MPC-GM** del 9 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, la emisión de informe técnico para la Creación del Programa de Voluntariado y su Reglamento de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, con **Informe Técnico N° 000017-2025-MPC-GDS** del 16 de octubre de 2025, remitido a la Gerencia Municipal por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, en donde concluye:

*"(...) La creación del Programa de Voluntariado Municipal de Contumazá y su reglamento, responde a una necesidad real de articular la participación ciudadana con los objetivos de desarrollo local. (...) Se enmarca plenamente en la normativa constitucional y legal vigente.*

*(...) Es técnica y administrativamente viable. (...) Fortalecerá la gobernanza local y el capital social en la provincia".*

Que, con el **Informe N° 0342-2025-MPC-OGA-UFGRH** del 28 de octubre de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos solicita que la Gerencia de Desarrollo Social adjunte al expediente una de las actividades y/o planes aprobados a desarrollar en el marco de sus objetivos institucionales de cualquier unidad a su cargo. Y además refiere que luego de analizar el proyecto del "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ", elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sugiero que en su Artículo 17º °.- Funciones de la Comisión del Programa de Voluntariado, en su numeral a), se debe especificar que la Unidad orgánica que solicite personal bajo la modalidad de Voluntariado debe alcanzar el **PERFIL REQUERIDO** para que su actividad programada se desarrolle en forma eficiente y de esta manera cumpla con los objetivos propuestos;

Que, con el **Informe N° 000374-2025-MPC-GDS** del 3 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Oficina General de Administración el informe emitido por la Unidad Funcional de programas Sociales a fin de que se sirva disponer el giro de los subsidios a los Comedores Populares;

Que, con el **Informe N° 000377-2025-MPC-GDS** del 4 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos los planes y actividades de las unidades funcionales para el programa de voluntariado;

Que, por medio del **Informe N° 000352-2025-MPC-OGA-UFGRH** del 12 de noviembre de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Oficina General de Administración, en mérito al Informe N° 000377-2025-MPC-GDS, lo siguiente:

*"(...)*

#### **CONCLUSIONES**

*1. Por tanto, esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de considerar la justificación, necesidad e interés general para el bien común; OPINO que: resulta necesario crear un programa de Voluntariado Municipal, con la finalidad de contribuir en las labores sociales, con participación individual y colectivas de la población. Y que este debe estar debidamente reglamentado y aprobado mediante Ordenanza Municipal, en virtud de la necesidad de promover y contar con la participación voluntaria de la población.*

*2. Respecto al día del Voluntariado en la Provincia de Contumazá, se debe tener en cuenta que cada 5 de diciembre se celebra el día internacional de los voluntarios que fuera proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1985. Por lo que solo se debe hacer hincapié a fin de reconocer a todos los voluntarios por su trabajo el cual complementa el desarrollo integral y ayuda al logro de objetivos institucionales.*

#### **RECOMENDACIONES**

*1. Esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos recomienda que, luego de analizar el proyecto del "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ", elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sugiero que en su Artículo 17º °.- Funciones de la Comisión del Programa de Voluntariado, en su numeral a), se debe especificar que la Unidad orgánica que solicite personal bajo la modalidad de Voluntariado debe alcanzar el **PERFIL REQUERIDO** para que su actividad programada se desarrolle en forma eficiente y de esta manera cumpla con los objetivos propuestos. (...)."*

Que, a través del **Informe N° 000224-2025-MPC-OGA-UFGRH** del 14 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración, deriva a la Gerencia Municipal el Informe N° 000352-2025-MPC-OGA-UFGRH para la continuación de su trámite respectivo;

Que, mediante el **Informe N° 000401-2025-MPC-GDS** del 21 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal que respecto al Informe N.º 000374-2025/MPCGDS adjuntado al Expediente N.º 25145, dicho documento fue incorporado de manera involuntaria; por tal motivo, mediante el presente **se aclara que el informe correcto es el Informe N.º 000377-2025/MPC-GDS, referido a los planes y actividades de las unidades para el Programa de Voluntariado;**

Que, de esa manera la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el **Informe N° 000898-2025-MPC-OGPYP** del **27 de noviembre de 2025**, concluye en lo siguiente:

*"(...) Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **emite opinión de VIABILIDAD para la implementación del Programa,***

siempre y cuando se subsane lo indicado por la Oficina de Recursos Humanos en su Informe N° 0352-2025-MPC-OGA-UFRHH.

Que, por medio del **Informe N° 000387-2025-MPC-OGA-UFGRH** del 3 de diciembre de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, comunica a la Gerencia Municipal que, se ratifica en todos sus extremos en el Informe N° 000352-2025-MPCOGA-UFGRH del 12 de noviembre de 2025;

Que, conforme a la Ley N° 28238-Ley General de Voluntariado, en su artículo 1º menciona que la presente ley tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios, señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, declarando de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, el artículo 2º de la acotada Ley señala que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar una persona natural o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Que la referida Ley señala que un voluntario o una voluntaria es toda persona natural o jurídica, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, entre otras;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley General del Voluntariado, tiene por objeto regular el servicio del voluntariado a través de la participación de los ciudadanos en el marco de la Ley referida. Esta Ley menciona además a la participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de la articulación de la comunidad respetando su autonomía y pluralismo;

Que, en atención a los antecedentes y fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000376-2025-MPC-OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2025, OPINA que valorado los informes emitidos por los diferentes Órganos y Unidades Funcionales, debe estimarse PROCEDENTE la aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Creación del Programa de Voluntariado y su Reglamento de la Municipalidad Provincial de Contumazá; así mismo, se sugiere establecer el día 5 de diciembre como el día del Voluntariado en la Provincia de Contumazá como una forma de reconocer a todos los voluntarios por su trabajo que coadyuva con el desarrollo integral de la provincia considerando que cada 5 de diciembre se celebra el día Internacional de los Voluntarios;

#### **"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y SU REGLAMENTO"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el **PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, como una política de promoción y fortalecimiento del civismo, la identidad, la pertenencia y la participación ciudadana, en espacios de desarrollo social, económico y cultural.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR**, el **REGLAMENTO** que regula el Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER** el día 5 de diciembre como el **DÍA DEL VOLUNTARIADO EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ**, como reconocimiento a todos los voluntarios por su trabajo que coadyuva con el desarrollo integral de la provincia.

**ARTICULO CUARTO. - FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza a los Órganos y Unidades Funcionales de la Entidad Municipal, según sus competencias.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional. ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**ARTICULO SEPTIMO. - VIGENCIA.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44º, inc. 2, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
**ALCALDE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.

Con V.ºB.

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA -OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)
- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 4013.92921668770

